

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N.º 229-2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 17 de abril de 2024.

**VISTOS:**

La Carta N.º 01-2024-UNAJ/LMCM-ECP, de fecha 01 de abril de 2024; Carta N.º 21-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 04 de abril de 2024; Informe N.º 117-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 10 de abril de 2024; Informe Jurídico N.º 127-204/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024; el Acuerdo N.º 361-2024-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario;

Que, el artículo 190 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, establece la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Asimismo, los numerales 190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecutar su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica el contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, de acuerdo con la normativa de contrataciones, el contratista tiene la obligación de ejecutar el contrato de ejecución de obra, de acuerdo con las capacidades que acreditó durante el procedimiento de selección y la suscripción del contrato; lo cual implica que tiene la obligación de ejecutar el contrato con el personal clave presentado para la suscripción del contrato. Sin embargo, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado, más aún si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente. Así en la Opinión N.º 204-2018/DTN se indicó que a efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado (...) es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; independientemente de las características técnico, profesionales del personal reemplazado";

Que, en fecha 16 de agosto de 2023, la Universidad Nacional de Juliaca y el Ing. Mauro Moscairo Chura, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N.º 001-2023-UNAJ/DGA, derivado del proceso de selección de Adjudicación Simplificada N.º 007-2023-UNAJ/CS-1, cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra "SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI N.º 2332528;

Que, mediante Carta N.º 001-2024/UNAJ/LMCM-ECP, de fecha 01 de abril de 2024, el Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI N.º 2332528", denominada presenta renuncia irrevocable a su cargo por motivos personales;

Que, mediante Carta N.º 21-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Consultor de Obras, solicita autorización para cambio de personal clave (Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones), a razón de la renuncia del Ing. Luis Miguel Ccahuana

Página 1 de 2

E-24-001194



## COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 229-2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

Mamani, quien venía desempeñándose en el mencionado cargo, por lo tanto, presenta a la Ing. Briseida Quispe Apaza, como profesional reemplazante, adjuntando a ello la documentación sustentaria de su solicitud;

Que, mediante Informe N.º 117-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 10 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que se realizó la evaluación y análisis de toda la documentación, siendo procedente el reemplazo del personal clave de Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI N.º 2332528", solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 127-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que de acuerdo a los fundamentos jurídicos y facticos, resulta viable se proceda a autorizar el cambio del personal clave – Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, teniendo en consideración los informes obrantes, mediante Acuerdo N.º 361-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** el cambio de Personal Clave – ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI N.º 2332528", siendo el nuevo Personal Clave – ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, Ing. BRISEIDA QUISPE APAZA, identificada con DNI N.º 44687358 y CIP N.º 190879;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el cambio de Personal Clave – ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI N.º 2332528", siendo el nuevo Personal Clave – ESPECIALISTA EN COSTOS, METRADOS Y VALORIZACIONES, Ing. BRISEIDA QUISPE APAZA, identificada con DNI N.º 44687358 y CIP N.º 190879.

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al Consultor de Obra Ing. Mauro Moscairo Chura, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL

  
DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
DCA  
UEI  
OCI  
Arch. /2024.

E-24-001194



TMTTC

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

[www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)

Teléfono N°051-323200